



## CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS “COPAS CABILDO”, AÑO 2017.

---

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 11 de abril de 2017 aprobó las bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones a las Federaciones Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias para sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados “Copas Cabildo”.

### 1. Crédito presupuestario.

Con cargo a la partida presupuestaria 17.0741.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 74.150,00 euros.

La distribución del referido crédito para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente:

- a) Gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife: 36.000,00 €
- b) Eventos denominados “Copas Cabildo”: 38.150,00 €

### 2. Objeto.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, con la finalidad de sufragar gastos derivados de:

- a) **Gestión y Administración de las propias Federaciones Deportivas** durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria.
- b) **Organización de eventos denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la isla de Tenerife** durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria. Los requisitos para la organización de las Copas Cabildo son los siguientes:
  - Deberá ser una **competición** organizada **en forma de circuito**, con un **mínimo de cuatro (4) pruebas** distribuidas en diferentes fechas y zonas del territorio insular, en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un/a campeón/a absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.



- 
- La competición deberá tener **carácter abierto**, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.
  - La competición se dirigirá exclusivamente a **deportes individuales** y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.
  - Cada Federación podrá presentar una solicitud de subvención con un **máximo de dos modalidades deportivas**, debiéndose respetar, en todo caso, para cada una de ellas, el número mínimo de pruebas establecido anteriormente.
  - La Federación solicitante deberá asumir, al menos, el 50% del coste de la actividad subvencionada.
  - La celebración de los distintos actos institucionales que se organicen (inauguración, clausura, entrega de premios, ruedas de prensa, etc.) tendrá lugar, en la medida de lo posible y previo consenso entre el Cabildo de Tenerife y las respectivas federaciones deportivas, en la sede del Cabildo de Tenerife o en alguna instalación insular.
  - El Cabildo de Tenerife entregará un trofeo singular al campeón/a o campeones/as de cada Copa Cabildo, asumiendo dicho gasto la Corporación Insular (se trataría de una subvención en especie). El número de trofeos, por modalidad deportiva, se decidirá eligiendo las categorías que se consideren más relevantes, previo acuerdo entre el beneficiario de la subvención y el Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que el resto de ganadores reciban el reconocimiento que estime oportuno la respectiva federación.
  - No podrán ser subvencionables aquellos eventos, en los que existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.

### **3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases

- a) Gestión y Administración de las propias Federaciones Deportivas.** Podrán ser beneficiarios las Federaciones Deportivas Insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o existiendo éstas carezcan de personalidad jurídica, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de actuaciones en Tenerife.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, en caso contrario, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. **En caso**



---

**contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.**

- b) Organización de eventos denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la isla de Tenerife.** Podrán ser beneficiarios las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o existiendo éstas carezcan de personalidad jurídica.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante.

#### **4. Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **VEINTE DIAS (20) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **5. Resolución y recursos.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).



Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES, o, bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

## **6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

### **A) GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.**

**1) Número de licencias:** que se acreditará mediante la presentación de un certificado oficial emitido por la Federación Deportiva correspondiente con el siguiente detalle:

a) **Nº de licencias de deportistas con edad hasta 18 años.**

b) **Nº de licencias de deportistas de 19 años en adelante.**

- **No podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Tenerife.**
- **Coefficiente multiplicador:** las licencias correspondientes a deportistas hasta los 18 años tendrán un coeficiente multiplicador de 1,5. Con esta medida se trata de premiar la labor de las federaciones a favor de la cantera. Los decimales se ajustarán a la baja si son inferiores a 5 y al alza si son iguales o superiores a 5 (ejemplos:  $23,4 = 23$ ;  $72,5 = 73$ ).
- **Coefficiente corrector:** una vez aplicado el coeficiente multiplicador y sumado el resultado al nº de licencias de deportistas mayores de 18 años (con el objeto de colaborar en la promoción de los deportes minoritarios y evitando así grandes desequilibrios con respecto a los de mayor implantación), se realizarán las siguientes divisiones:
  - Se dividirán entre 5 las licencias comprendidas entre las 501 a 1.000. Ejemplo de una Federación de 800 licencias:



$$500 + (300/5=60) = 560.$$

(Los decimales se ajustarán a la baja si son inferiores a 5 y al alza si son iguales o superiores a 5.)

- Se dividirán entre 10 las licencias que sobrepasen las 1.000.

Ejemplo de una Federación de 1.200 licencias:

$$500 + (500/5=100) + (200/10=20) = 620 \text{ licencias.}$$

(Los decimales se ajustarán a la baja si son inferiores a 5 y al alza si son iguales o superiores a 5.)

**2) Coeficiente multiplicador de perspectiva de género:** Determinado el número total de licencias por solicitante, conforme el anterior apartado A, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas Juntas Directivas incluyan entre sus miembros a, al menos, una mujer, con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo.

El importe de la convocatoria se dividirá entre el número total de licencias de todas las federaciones deportivas, lográndose así el importe correspondiente a cada **licencia**.

Finalmente, el importe de cada licencia se multiplicará por el número total de licencias de cada Federación, obteniéndose el importe que correspondería a cada una de éstas, con el límite máximo del 6,25% del importe total previsto en la convocatoria.

## **B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE.**

<b>CRITERIOS DE VALORACION POR MODALIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR</b>
<b>1. Número total de participantes</b>	<b>50</b>
<b>2. Categorías convocadas</b>	<b>20</b>
<b>3. Porcentaje de participación de mujeres</b>	<b>15</b>
<b>4. Número de pruebas</b>	<b>10</b>
<b>5. Celebración de la Copa Cabildo en zonas Norte, Sur y Metropolitana</b>	<b>5</b>



A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los subcriterios establecidos en la base novena de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones.

El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará hasta un máximo de dos Copas Cabildo por peticionaria, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos).

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C, D y E se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto en la base siguiente, quedando excluidos aquellas Copas Cabildo que no alcancen una **puntuación mínima de 25 puntos**.

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 12% del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

No obstante lo anterior, aquellas entidades que resulten beneficiarias para la celebración de dos modalidades deportivas, el importe total a conceder a la misma por las dos modalidades no podrá superar el 16% del crédito de la convocatoria.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 12% al importe total de la Convocatoria
Tramo 1	De 0 a 25 puntos	excluido
Tramo 2	De 25 a 35 puntos	40%
Tramo 3	De 36 a 45 puntos	50%
Tramo 4	De 46 a 60 puntos	60%
Tramo 5	De 61 a 75 puntos	70%
Tramo 6	De 76 a 90 puntos	80%
Tramo 7	De 91 a 100 puntos	100%

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas Copas Cabildo que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración A. Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida



---

conforme al criterio de valoración “C”.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **INCOMPATIBLES** con las subvenciones, patrocinios o cualquier otro tipo de colaboración que proceda del Área de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y de Turismo de Tenerife, independientemente del instrumento a través del cual se canalicen.

## **7. Medio de notificación y publicación.**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).